

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0123-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 07 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0560-2025-MPCH-OGA-OACP-RHH, de fecha 03 de abril de 2025 de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Lic. Adm. Rosio Huillca Humalla; el Informe N° 0621-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA, de fecha 04 de abril de 2025, del Director de la Oficina General de Administración, C.P.C. Katherine Xiomara Gonza Arapa; **SOBRE APROBACION DE CUARTA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN SU QUINTA VERSION PARA EL AÑO FISCAL 2025. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como Funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 12, establece: **Aprobar mediante resolución el Plan Anual de Contrataciones PAC y sus modificaciones;**

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad

presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su "Artículo 15. Plan Anual de contrataciones. 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones. 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, estando a los alcances y contenido de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD referido al plan anual de contrataciones establece: "7.6. De la modificación del plan anual de contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado, el plan anual de contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Seace. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Seace. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el Seace en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere. (...);

Que, asimismo a través de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0079-2025-GM/MPHC-C**, de fecha 7 de marzo de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones **SEGUNDA MODIFICACION - TERCERA VERSION** correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, como resultado del mismo se aprobó la inclusión de 18 procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución de **Gerencia Municipal N° 0100-2025-GM/MPCH-C**, de fecha 24 de marzo de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **CUARTA VERSIÓN**, correspondiente al ejercicio presupuestal 2025 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas. Como resultado del mismo, se aprobó la inclusión de (09) procedimientos de selección.

Que, en ese entender según **Informe N° 0560-2025-MPCH-OGA-OACP-RHH**, de fecha 03 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla, solicita aprobar la **Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 en su Quinta Versión**.



Que, de igual forma, conforme al Informe N° 0621-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA, de fecha 04 de abril de 2025, la Directora de la Oficina General de Administración, C. P.C. Katherine Xiomara Gonza Arapa, remite el expediente para la aprobación la **Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 en su Quinta Versión**. Por lo que adjunta los actuados por las áreas usuarias, así como la documentación sustentatoria correspondiente.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en su QUINTA VERSION, para la INCLUSIÓN de nueve (09) procedimientos de selección en el ejercicio presupuestal 2025, conforme se detalla a continuación:

Nº	Ítem Único - Relación de ítem	N. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE RECURSO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
1	1 - Único		CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE PUENTE, EN EL(LA) SECTOR LLUSCO OQHO DEL TRAMO ANEXO DE CAPILLANIA -ANEXO MIRAFLORES, DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA PALLCA Y COLLANA MIRAFLORES DISTRITO DE QUIÑOTA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO	40 - Unidad	4080.00	384 - Subasta Inversa Electrónica	98	RD	4 - Abril
2	0 - Relación Ítem		CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE PUENTE, EN EL(LA) SECTOR LLUSCO OQHO DEL TRAMO ANEXO DE CAPILLANIA -ANEXO MIRAFLORES, DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA PALLCA Y COLLANA MIRAFLORES DISTRITO DE QUIÑOTA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO		1542.00	384 - Subasta Inversa Electrónica	98	RD	4 - Abril
		1	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 3/4 in X 9 m	40 - Unidad	495.00				
		2	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 5/8 in X 9 m	40 - Unidad	110.00				
		3	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1/2 in X 9 m	40 - Unidad	635.00				
		4	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 3/8 in X 9 m	40 - Unidad	70.00				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026



	5	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1 in X 9 m	40 - Unidad	232.00				
3	1 - Único	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ADOQUIN DE CONCRETO PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE PUENTE, EN EL(LA) SECTOR LLUSCO OQHO DEL TRAMO ANEXO DE CAPILLANIA - ANEXO MIRAFLORES, DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA PALLCA Y COLLANA MIRAFLORES DISTRITO DE QUIÑOTA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO	40 - Unidad	2260.00	384 - Subasta Inversa Electrónica	98		4 - Abril
4	0 - Relación ítem	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE PUENTE, EN EL(LA) SECTOR LLUSCO OQHO DEL TRAMO ANEXO DE CAPILLANIA - ANEXO MIRAFLORES, DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE TOTORA PALLCA Y COLLANA MIRAFLORES DISTRITO DE QUIÑOTA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO		486.00	384 - Subasta Inversa Electrónica	98	RD	4 - Abril
	1	ARENA GRUESA	26 - Metro Cubico	216.00				
	2	HORMIGON	26 - Metro Cubico	42.00				
	3	PIEDRA CHANCADA 3/4 in	26 - Metro Cubico	228.00				
5	0 - Relación ítem	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO 2025		84840.00	384 - Subasta Inversa Electrónica	00	RO	4 - Abril
	1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	21 - Litro	4000.00				
	2	FIDEO CORTO (CORTADO)	18 - Kilogramo	4800.00				
	3	ARROZ SUPERIOR	18 - Kilogramo	40000.00				
	4	QUINUA GRADO 1	18 - Kilogramo	12200.00				
	5	ENTERO DE SARDINA PERUANA O ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE CALIDAD A EN ENVASE DE PESO NETO 425 g	40 - Unidad	1920.00				
	6	ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA EN ENVASE DE PESO NETO X 425 g	40 - Unidad	1920.00				
	7	HABA ENTERA SECA CALIDAD PRIMERA	18 - Kilogramo	4000.00				



		8	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 1 - EXTRA	18 - Kilogramo	4000.00				
		9	LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR	18 - Kilogramo	8000.00				
		10	PALLAR CALIDAD SUPERIOR	18 - Kilogramo	4000.00				
	0 - Relación Ítem		CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION EN EL BARRIO PORVENIR HATUN COLLANA DEL DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		1359.00				
6		1	ARENA GRUESA	26 - Metro Cubico	550.00	384 - Subasta Inversa Electrónica	98	RD	4 - Abril
		2	ARENA FINA	26 - Metro Cubico	120.00				
		3	HORMIGON	26 - Metro Cubico	100.00				
		4	PIEDRA CHANCADA 1/2 in	26 - Metro Cubico	39.00				
		5	PIEDRA CHANCADA 3/4 in	26 - Metro Cubico	550.00				
	0 - Relación Ítem		CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO PARA LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACION EN EL BARRIO PORVENIR HATUN COLLANA DEL DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		3487.00				
7		1	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 3/4 in X 9 m	40 - Unidad	32.00	384 - Subasta Inversa Electrónica	98	RD	4 - Abril
		2	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 5/8 in X 9 m	40 - Unidad	675.00				
		3	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 1/2 in X 9 m	40 - Unidad	1120.00				
		4	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 3/8 in X 9 m	40 - Unidad	1510.00				
		5	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60 DE 6 mm X 9 m	40 - Unidad	150.00				
8	1 - Único		CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE HUMARERO, FICHACCANI, CENTRO, TIENDACHAYOC Y DOBLECANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA	40 - Unidad	1	82 - Licitacion publica	00	RO	4 - Abril



		HUININQUIRI DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO".						
9	1 - Único	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE HUMARERO, FICHACCANI, CENTRO, TIENDACHAYOC Y DOBLECANCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HUININQUIRI DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO".	36 - servicio	1	271- Adjudicacion simplificada	00	RO	4 - Abril

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir con la publicación del presente acto resolutivo, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en el plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Gestión 2023 - 2026
Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Oficina General de Administración
- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Oficina de Tecnologías de información
- Archivo

CACQ/ ATS